

Dilluns, 27 de febrer de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Castellbisbal

ANUNCIO sobre prestaciones sociales de carácter económico de urgencia social a las familias en situación de necesidad afectadas por cuotas urbanísticas 2017

Extracto de la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castellbisbal de fecha 08.02.2017, de convocatoria pública para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico de urgencia social, destinadas a financiar las familias en situación de necesidad afectadas por cuotas urbanísticas, año 2017.

BDNS (Identif.): 333060.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellbisbal (<http://www.castellbisbal.cat>).

Primero. Beneficiarios:

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas prestaciones sociales las personas físicas que están obligadas al pago de las cuotas urbanísticas que justifica su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las condiciones siguientes:

a) Estar obligado al pago de la cuota urbanística.

b) Estar empadronado en el municipio de Castellbisbal en fecha 08.02.2017.

c) Ni la persona solicitante ni ninguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia empadronadas en el domicilio no pueden estar tributando en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles por ningún otro inmueble que no sea la vivienda habitual y un máximo de una plaza de aparcamiento, ni en el municipio de Castellbisbal ni en otros municipios.

d) No superar las rentas máximas anuales de la unidad de convivencia, que se desglosan en la base 7.a) i b).

Segundo. Objeto.

El objeto de las prestaciones sociales de carácter económico de urgencia social de la presente convocatoria es otorgar una ayuda económica parcial para paliar la carga económica de las personas físicas empadronadas en el municipio de Castellbisbal en fecha 08.02.17 y que estén obligadas al pago de las cuotas urbanísticas y que se encuentran en situación de dificultad económica y/o en las que concurren circunstancias que las hacen particularmente vulnerables al riesgo de pobreza y exclusión social.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* de 20 de febrero de 2017, en la página web (www.castellbisbal.cat) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castellbisbal. Así como reseña al DOGC.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2017 para la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico de urgencia social objeto de la presente convocatoria será de 450.000,00 e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 05.2310.489053, subvenciones de urgencia social.

Mediante esta convocatoria se abre un primer plazo de presentación de solicitudes con una consignación presupuestaria de 200.000,00 ampliable a los 450.000 EUR de consignación total, supeditados a la modificación presupuestaria correspondiente.

Dilluns, 27 de febrer de 2017

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de las bases reguladoras en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* y finalizará el día 30.04.2017 incluido.

Sexto. Otros datos.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de otros documentos exigidos en el apartado 6 podrán encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de prestación social presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

El plazo máximo para la resolución es de tres meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido a la convocatoria. La falta de resolución dentro de este plazo tendrá efectos desestimatorios.

En caso de no poder otorgar todas las prestaciones sociales solicitadas por insuficiente dotación presupuestaria, se seguirá el criterio de prelación siguiente:

- a) Tendrán preferencia los solicitantes incluidos en el apartado 7c) de las Bases con alguna de las circunstancias sociales y familiares especiales.
- b) Si aplicado el criterio anterior, se produjera un empate de solicitudes, se hará un sorteo público.

En caso de que las solicitudes de prestaciones sociales puedan ser atendidas en su totalidad, la tramitación se hará por estricto orden cronológico de presentación.

En el caso de beneficiarios en situaciones especiales, se podrá superar el importe máximo resultante por vivienda, a instancias de la Comisión de valoración, la cual cualificará junto con los Servicios Sociales municipales y por cada caso, la justificación y necesidad de superar este importe, o porcentaje, así como la inclusión de otros supuestos en los cuales por situaciones diversas no se cumpla alguna prescripción de las Bases, pero que la ayuda sea del todo necesaria para evitar la pérdida de la vivienda habitual o situación de vulnerabilidad grave o riesgo de pobreza y/o exclusión social.

El Ayuntamiento compensará la prestación social con el pago de la cuota urbanística de la liquidación provisional y/o definitiva. Con la presentación de la solicitud se considera que se da autorización expresa al Ayuntamiento de Castellbisbal para hacer la compensación de la deuda de la cuota urbanística con el derecho reconocido de percepción de la prestación social resultante, de forma que se requerirá el ingreso de la cuota urbanística descontando la prestación social a la que se tenga derecho.

Castellbisbal, 20 de febrero de 2017
El alcalde, Joan Playà Guirado